Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 1038 C.G.E.

Expte Grabado N° (1711295).-

PARANÁ, 03 ABR 2017

VISTO:

La Resolución N° 0486 CGE de fecha 13 de marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se aprueba el Marco Pedagógico y Normativo para las Escuelas de Jornada Completa y de Jornada Completa con Albergue Anexo;

Que en el Punto IV del Anexo que conforma la citada Resolución, refiere a las personas, el espacio y el tiempo, tareas y responsabilidades;

Que al tratar organizaciones del trabajo escolar según cargos, al referirse a Docentes de Taller, Música, Artes Visuales, Tecnología, Educación Física para Cargos Jornada Completa, define QUINCE (15) horas, más TRES (3) horas (en función de los 155 puntos por Prolongación de Jornada) para atención del comedor y/o Espacios de Definición Institucional Semanales;

Que al final del punto agrega la Observación: La carga horaria está definida en horas reloj;

Que en diferentes Escuelas de Jornada Completa de la Provincia, la mencionada norma legal viene aplicándose con diversas interpretaciones, generándose diversidad de criterios y diferencias en la cantidad de horas de clase desarrolladas frente a alumnos por los docentes que ostentan dichos cargos;

Que es necesario ampliar la Resolución N° 0486/03 CGE clasificando la carga horaria a desarrollar por los docentes que ostenten cargos de Maestro de Taller, Música, Artes Visuales, Tecnología y Educación Física de Jornada Completa;

Que el Departamento Supervisión Técnica, dependiente de la Dirección de Educación Primaria, aconseja dar trámite favorable a la propuesta;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

////

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 1º.- Ampliar la Resolución Nº 0486 CGE de fecha 13 de marzo de 2003 Anexo Marco Pedagógico y Normativo para las Escuelas de Jornada Completa y de Jornada Completa con Albergue Anexo, las personas, el espacio y el tiempo, tareas y responsabilidades, organización del trabajo escolar según cargos, disponiendo que los Docentes que ocupan los cargos de Maestro de Taller, Educación Musical, Artes Visuales, Tecnología y Física de Jornada Completa con sede en Escuelas de Jornada Completa y Jornada Completa Albergue Anexo cumplan VEINTISIETE (27) módulos de CUARENTA (40) minutos.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer que los módulos mencionados en el Artículo precedente se distribuyan de la siguiente manera: VEINTE (20) para el desarrollo de clases de cada Espacio Curricular y SIETE (7) distribuidos entre la atención de Comedor y Espacios de Definición Institucional.-

ARTÍCULO 3º.- Dejar aclarado que los docentes que ocupen cargos de Jornada Completa localizados en Escuelas Primarias de Jornada Completa, compartidos con Escuelas Primarias de Jornada Simple desarrollarán las SIETE (7) horas de Prolongación de Jornada en la correspondiente Escuela de Jornada Completa y que los docentes que ocupen cargos de Jornada Simple compartidos con Escuelas Primarias de Jornada Completa no deben desarrollar las SIETE (7) horas de Prolongación de Jornada.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Finanzas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Departamentos: Presupuesto, Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Primaria a sus efectos.-

MAF/RAN

Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

Mg. MARCELA MANGEÓN
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. JOSÉ LUIS PANOZZO
Presidente
Consejo General de Educación
con acuerdo del Senado
Prov. de Entre Ríos